

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución de Tenencia de bien Inmueble dado en comodato
Demandante: Miguel Ángel Espinel Martínez
Victoria Isabel Espinel Martínez
Elsa Helena Espinel Martínez
Demandada: Martha Amparo Prieto Acero
Radicado: 2020-00006-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

1°.- Tener por notificada personalmente a la demandada MARTHA AMPARO PRIETO ACERO, quien se opuso dentro del traslado de la demanda a las pretensiones de la parte actora.

2°.- Señalar el día 28 de enero de 2021 a partir de las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, fecha en la cual se practicarán interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada de las partes a la diligencia, acarreará con las consecuencias previstas en el precepto antes señalado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77283d6cfbe2b949b7ee3ff980ef53e06e6b3a50633cd57a6825dace31355df9

Documento generado en 10/12/2020 11:54:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Útica, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	:	Monitorio
Demandante	:	LILIA MATALLANA
Demandado	:	DIEGO ALEJANDRO MAHECHA
Radicado	:	25851-40-89-001-2020-00029-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

1°.- Tener por notificado personalmente al demandado DIEGO MAHECHA, quien se opuso dentro del plazo del requerimiento.

2°.- Señalar el día 27 de enero de 2021 a partir de las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, fecha en la cual se practicarán interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada de las partes a la diligencia, acarreará con las consecuencias previstas en el precepto antes señalado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf323b7f6486293cc942bf1108546cc0476897c108f26d00692005b5ed70f75

Documento generado en 10/12/2020 11:54:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>